



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000036-2024-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 000089-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, adicionalmente, el numeral 212.2 del citado artículo dispone que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, con Resolución Secretarial N° 000022-2024-SIS/SG, la Secretaría General acepta la abstención formulada por el servidor César Augusto García Céspedes como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario *Expediente N° 029-2023-ST* y designa al servidor Gustavo Alexander López Quispe como Órgano Sancionador Ad Hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario – *Expediente N°029-2023-ST*;

Que, a través Informe N° 000036-2024-SIS/OGAR-UFGRH, el Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos refiere que en la precitada Resolución se consignó erróneamente el año del expediente disciplinario, toda vez que hace referencia al año 2023, debiendo ser el año 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 000089-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente proceder con la corrección solicitada por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos del Seguro Integral de Salud,

toda vez que, con la rectificación de la Resolución Secretarial N° 000022-2024-SIS/SG, no se altera el objeto ni varía la decisión adoptada en el precitado acto resolutorio, por lo que corresponde emitir el acto rectificatorio;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Secretarial N°000022-2024-SIS/SG, conforme a los siguientes términos:

Dice:

Artículo 1.- ACEPTAR la abstención formulada el servidor César Augusto García Céspedes como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario Expediente N° 029-2023-ST, por encontrarse incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Designar al servidor Gustavo Alexander López Quispe como Órgano Sancionador Ad Hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario – Expediente N° 029- 2023-ST.

Debe decir:

Artículo 1.- ACEPTAR la abstención formulada por el servidor César Augusto García Céspedes como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario Expediente N° 029-2022-ST por encontrarse incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Designar al servidor Gustavo Alexander López Quispe como Órgano Sancionador Ad Hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario – Expediente N° 029-2022-ST.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los interesados, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE
Secretario General del Seguro Integral de Salud

www.gob.pe/sis
Av. Paseo de la
República N°
1645 La Victoria.
Lima 13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: ZN8MHVX

